



IQUIRA - HUILA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".



IQUIRA - HUILA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA - HUILA
PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS,
CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.**

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de IQUIRA - HUILA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



[Signature]



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

IQUIRA - HUILA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0	Puesto: 00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección: KR 7 # 3-38 CTRO POLIFUNCIONAL	
Mesa: 0				
1.004.491.422	CACIAYA SUAREZ CRISTIAN CAMILO	Remanente 1.084.866.809	ANDRADE DIAZ VICTOR ALFONSO	Remanente
1.004.491.612	CASTRO LAVAO ANGIE CAMILA	Remanente 1.084.866.092	COBALEDA LEYVA JUAN CAMILO	Remanente
1.084.870.143	GONZALEZ OSSO DANIEL ESTEBAN	Remanente 1.007.273.330	PENAGOS BARRIOS ARIANA CAROLINA	Remanente
26.515.150	ANACONA VELAZCO ELCIRA	Remanente 1.075.280.240	SANTOS TRUJILLO NESTOR FELIPE	Remanente
Mesa: 1				
1.084.868.303	ANDRADE MONJE PAULA ANDREA	Pres. 1.004.492.068	TAMAYO CEDEÑO KAROL YULIETH	Vice.
55.166.712	PIRAGAUTA GUZMAN MARIA IVONNE	Voc.1. 1.084.867.591	YUSTRES CORDOBA ESTEFANY	Voc.2.
1.084.869.867	DIAZ PERDOMO RAFAEL SANTIAGO	Voc.3. 1.075.297.587	TORRES VILLEGAS MONICA LICETH	Voc.4.
Mesa: 2				
1.005.094.364	TOVAR GONZALEZ CAROL LAIN	Pres. 1.004.492.072	PERDOMO BARRERA JULIANA MERCEDES	Vice.
98.322.355	ORTEGA ÑAÑEZ EDGARDO JAVIER	Voc.1. 1.010.159.809	GONGORA GONZALEZ MARLON FABIAN	Voc.2.
1.084.869.491	MONJE MOSQUERA KAREN XIMENA	Voc.3. 26.607.869	SOLORZANO VIEDA MONICA ANDREA	Voc.4.
Mesa: 3				
83.245.545	YUSTRES TOVAR RICAURTE	Pres. 36.308.945	BELTRAN LOMBANA LIZ ANYELA	Vice.
1.003.895.347	ROJAS SANTOS NORMA ALEJANDRA	Voc.1. 1.069.266.928	LOPEZ RIAÑO KAROL DANIELA	Voc.2.
1.076.501.244	RODRIGUEZ PERDOMO ANA MARIA	Voc.3. 1.001.095.510	FRESNEDA CERQUERA MARIA PAULA	Voc.4.
Mesa: 4				
1.077.865.207	CORDOBA GONZALEZ NICOLAS	Pres. 1.004.492.540	MANA GARCIA LAURA JIMENA	Vice.
1.084.866.123	GONZALEZ PERDOMO LUISA FERNANDA	Voc.1. 1.080.292.648	TAMAYO ESPITIA LUIS ELADIO	Voc.2.
1.004.492.305	CORREA TAMAYO ANA MARIA	Voc.3. 4.914.253	ANACONA VELAZCO RUBEN DARIO	Voc.4.
Mesa: 5				
1.075.316.909	RIVERA MONTEALEGRE KAREN DAYANA	Pres. 1.084.869.942	BARRERA COVALEDA SERGIO ANDRES	Vice.
1.084.867.306	CEDEÑO CASTILLO YESIKA MARINA	Voc.1. 1.084.868.722	TRUJILLO TIERRADENTRO ERICA ANDREA	Voc.2.
29.702.728	NARVAEZ ALARCON BETTY	Voc.3. 1.004.491.338	GONZALEZ VALDERRAMA YEFFERSON YAIR	Voc.4.
Mesa: 6				
1.004.492.322	QUINTERO OINO OSCAR DUVAN	Pres. 26.593.243	PEREZ MONTEALEGRE SANDRA MILENA	Vice.
1.084.868.926	CHILA TIERRADENTRO MAIRA YURANY	Voc.1. 22.669.686	BERMUDEZ ESTRADA MELISSA DEL ROSARIO	Voc.2.
26.429.884	PENAGOS BAUTISTA ELSA SOLANYI	Voc.3. 1.077.721.059	CERQUERA ANACONA SEBASTIAN	Voc.4.
Mesa: 7				
1.010.040.243	PERDOMO TRUJILLO CARLOS DANIEL	Pres. 1.084.869.143	TRUJILLO BOHADA MARIA CAMILA	Vice.
1.004.492.238	RAMIREZ SILVA JHON SEBASTIAN	Voc.1. 1.084.866.005	CABRERA FLOR BRAYAN STEVEN	Voc.2.
36.184.530	VARON CHARRIS EDNA MARGARITA	Voc.3. 26.515.578	MONJE LEIVA MIREYA	Voc.4.
Mesa: 8				
26.423.439	PERDOMO FRANCO ANDREA DEL PILAR	Pres. 1.075.217.823	VARGAS RAMIREZ DIANA KATHERINE	Vice.
1.075.319.014	QUINTERO ANACONA VALENTINA	Voc.1. 26.424.353	CASTRO GONZALEZ ADRIANA MILENA	Voc.2.
1.084.869.309	TAMAYO PEÑA EDWIN	Voc.3. 1.084.869.749	MANA GARCIA LINA MARCELA	Voc.4.



[Signature]

IQUIRA - HUILA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

1.077.721.222	PATIO SANCHEZ JUAN DAVID	Pres.	1.082.772.327	CALDERON RUIZ ASTRID MILDRETH	Vice.
1.084.869.644	CASTRO GONZALEZ JULIAN FELIPE	Voc.1.	1.084.866.014	CASTILLO CEDEÑO ALEJANDRO	Voc.2.
83.246.186	POLO OSSO FREDY ALBERTO	Voc.3.	7.727.371	CONDE PERDOMO JUAN BAUTISTA	Voc.4.

Mesa: 10

1.097.039.419	ALVAREZ MUÑOZ CAROL TATIANA	Pres.	1.003.815.524	RIVAS CARVAJAL LAURA MERCEDES	Vice.
1.002.394.976	FERREIRA TORO JUAN DAVID	Voc.1.	1.004.491.837	GARCIA CHILA JORGE ALEXIS	Voc.2.
83.246.224	CASTRO CAMACHO EDWIN JAROL	Voc.3.	26.515.768	POLANIA PERDOMO DIANA MARCELA	Voc.4.

Mesa: 11

1.082.215.766	PIZO FIGUEROA YESICA MILDRED	Pres.	1.004.492.538	GONGORA CERQUERA JUAN MANUEL	Vice.
1.084.576.249	CONDE LADINO YAIR FERNANDO	Voc.1.	1.084.869.756	CEDEÑO OBREGON MAIRA MERCEDES	Voc.2.
36.307.182	SANTOS ZUÑIGA KAROL JOHANNA	Voc.3.	1.084.868.409	CASTILLO CEDEÑO LAURA STHEFANY	Voc.4.

Mesa: 12

37.292.413	SANCHEZ GUZMAN ARAN PIEDAD	Pres.	37.293.264	FLOR URUEÑA LINA FERNANDA	Vice.
28.627.564	CARDOZO CARDOZO GRACIELA	Voc.1.	1.084.866.032	CASTRO POLO CARLOS ANDRES	Voc.2.
1.084.868.118	GARCIA VALDERRAMA JESUS ARLEY	Voc.3.	1.004.491.487	PATIO CARDENAS NATALIA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 30 SAN LUIS

Dirección: I.E. SAN LUÍS

Mesa: 0

1.004.491.357	VARGAS CABRERA MADELYN SOFIA	Remanente	1.084.866.934	CASTRO ANDRADE FABIAN ESTEBAN	Remanente
---------------	------------------------------	-----------	---------------	-------------------------------	-----------

Mesa: 1

26.515.074	SALAZAR COVALEDA MARTHA CECILIA	Pres.	1.193.479.462	POLANCO TORO MARIA ISABEL	Vice.
1.003.803.572	CASTRO GONZALEZ EDNA MARIA	Voc.1.	26.420.791	VELASQUEZ CORDOBA MARITZA LORENA	Voc.2.
1.079.409.967	LADINO MUÑOZ ANYELA MARIA	Voc.3.	26.515.697	RAMOS PERDOMO LINA ALIHETH	Voc.4.

Mesa: 2

1.004.492.109	PIÑACUE LEITON LUZ MABEL	Pres.	1.003.894.426	CERQUERA ANACONA OSCAR ENRIQUE	Vice.
1.084.867.445	CAQUIMBO YUSTRES EDINSON FABIAN	Voc.1.	1.084.869.319	PERDOMO CEDEÑO ANDRES FELIPE	Voc.2.
1.084.868.791	LOPEZ OSORIO IVAN FERNANDO	Voc.3.	83.245.962	PEREZ MENDEZ EDUSMILDO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 50 VALENCIA DE LA PAZ

Dirección: I.E. VALENCIA DE LA PAZ

Mesa: 0

1.084.869.006	TUMBO TRUJILLO NORMA CONSTANZA	Remanente	83.246.311	BUYUCUE PERDOMO PEDRO MARIA	Remanente
1.084.867.750	OLAYA SILVA GILBERTO	Remanente			

Mesa: 1

4.914.297	VELASQUEZ PERDOMO GONZALO	Pres.	83.246.269	RIVAS CAMACHO CARLOS JAVIER	Vice.
16.943.125	BUYUCUE PERDOMO JUAN GABRIEL	Voc.1.	36.312.384	ARIZA MORALES JULIE ANDREA	Voc.2.
1.084.869.706	CHILA TIERRADENTRO ANDRES FELIPE	Voc.3.	1.110.461.442	FIERRO PISSO CARLOS ROBERTO	Voc.4.



[Signature]



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

IQUIRA - HUILA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 2

1.004.492.507	QUINTERO ESQUIVEL JAIDER	Pres.	1.084.866.178	PASTRANA CASTAÑEDA MAIRA ALEJANDRA	Vice.
1.084.866.218	ULCHUR ARCIA DARCY VALENTINA	Voc.1.	35.587.907	MOSQUERA PALACIOS RUTH YAMERLIN	Voc.2.
1.004.491.970	GUALY CHILA DIEGO FERNANDO	Voc.3.	7.705.619	CONDE VALENCIA ROBINSON	Voc.4.

Mesa: 3

26.501.721	OLAYA PASTRANA ALBA LUZ	Pres.	7.729.037	PEREZ TRUJILLO CARLOS ANDRES	Vice.
1.004.492.397	PERDOMO QUINTERO YICEL TATIANA	Voc.1.	1.004.491.245	PERDOMO MENDEZ SEBASTIAN	Voc.2.
1.084.868.100	LOZANO CHACON ERIKA LISETH	Voc.3.	1.075.286.978	OLAYA SILVA JOHAN SEBASTIAN	Voc.4.

Mesa: 4

12.234.332	PISSE TUMBO MANUEL JOSE	Pres.	1.075.320.147	BONILLA MENDEZ DANNA BRIYID	Vice.
1.084.869.461	TAMAYO BRAND FAIVER	Voc.1.	1.075.225.488	GONZALEZ VALENCIANO SANDRA MILENA	Voc.2.
1.084.868.566	PERDOMO MENDEZ CRISTIAN CAMILO	Voc.3.	1.084.867.521	OLAYA BRAND HEIDY YULIETH	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 70 RIO NEGRO

Dirección: I.E. CRISTOBAL COLÓN

Mesa: 0

28.576.768	CRUZ TRUJILLO MARISELLA	Remanente	1.084.869.285	CADENA GAVIRIA OSCAR FABIAN	Remanente
1.081.397.937	IRIRA AVIRAMA GORDDY ALEJANDRO	Remanente	1.079.411.601	REMIGIO EXECUE FELIZA	Remanente
1.004.473.347	CAINAS MESA JHONATAN ARMANDO	Remanente			

Mesa: 1

1.079.410.228	GUGU BAICUE WILSON ALBERTO	Pres.	25.560.046	QUINA PILLIMUE LEYDA NURY	Vice.
76.341.079	TERES PETE EDUARDO	Voc.1.	1.084.869.181	CAINAS REMIGIO MILDRETH NAYELY	Voc.2.
1.062.074.692	CHINDICUE CHACA TRANSITA	Voc.3.	1.032.419.273	CAMPO VELASCO AURA MAGALY	Voc.4.

Mesa: 2

1.084.868.498	ANDRADE RIASCOS AURA ANDREA	Pres.	25.562.053	EMBUS PETECHE PAOLA INES	Vice.
1.004.492.595	CHAVEZ FINSQUE NASLY JARED	Voc.1.	1.007.209.410	REMIGIO ESTSECUE MAYERLY	Voc.2.
1.004.491.159	OCA PETE CRISTIAN ARLEY	Voc.3.	1.004.491.663	CHINDICUE PETECHE ROSY MAIRANY	Voc.4.

Mesa: 3

1.075.790.855	CUETETUCO PETE YONIER OVIDIO	Pres.	1.004.491.664	CAINAS QUIGUATENGO HEDER DANILO	Vice.
1.007.459.123	CUETUMBO TOCOCHE YERLY PAOLA	Voc.1.	1.193.116.417	PETE GUEGIA ANGY YULIETH	Voc.2.
1.004.492.481	NARANJO MARIN OMAIRA	Voc.3.	4.727.668	GARCIA CUETOCUE FREDY	Voc.4.

Mesa: 4

71.367.678	MONCAYO DIAZ JHON MILTON	Pres.	26.522.500	IPIA VARGAS MARLY MILDRED	Vice.
1.084.868.598	CAPAZ FINSQUE MEDLEYDER	Voc.1.	25.561.484	EMBUS PETECHE MARICELA	Voc.2.
25.560.169	YAGUE YOTENGO CARMEN CELINA	Voc.3.	1.007.826.804	CAPAZ REMIGIO OVEIMAR	Voc.4.

Mesa: 5

1.004.491.868	CHINDICUE CHACA JOSE DUVAN	Pres.	1.062.074.834	FINSQUE PETE LEDIA HERMENSIA	Vice.
1.004.491.952	CAPAZ CUCHILLO DIUSHAYU	Voc.1.	1.084.866.470	CHIDICUE CAPAZ SARA	Voc.2.
1.075.251.692	NUÑEZ GONZALEZ ANDRES	Voc.3.	1.075.283.084	CAINAS REMIGIO HAIVERTH URIAS	Voc.4.



[Signature]

IQUIRA - HUILA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 6					
38.142.196	MOSQUERA ESCOBAR MELBA	Pres.	1.084.866.082	CAPAZ CUCHILLO JINETH LORENA	Vice.
1.004.491.379	GUGU CUETUMBO JHORDAN NORBEY	Voc.1.	76.006.988	CAINAS BAICUE BERNABE	Voc.2.
1.084.869.123	CHINDICUE LARGO YIMMI ADONIAS	Voc.3.	1.004.492.115	NASAYO CAMAYO ROSICELA	Voc.4.
Mesa: 7					
1.075.305.581	MEDINA FAJARDO MAIDA XILENA	Pres.	25.564.705	EMBUS MENZA LIBIA MILADY	Vice.
83.246.290	COVALEDA CAMPOS WILLIAM	Voc.1.	1.084.868.802	QUINTERO PETE JUAN MANUEL	Voc.2.
36.383.125	EMBUS FERNANDA PATRICIA	Voc.3.	1.081.399.447	PAYA QUEBRADA MAURICIO	Voc.4.



IQUIRA - HUILA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 168 - PRINCIPALES: 150 - REMANENTES: 18

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de IQUIRA - HUILA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO SÁNCHEZ CHAUX
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL